

COMISIÓN REVISORA

SALA ESPECIALIZADA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS

ACTA No. 07

SESIÓN ORDINARIA

27 de septiembre de 2012

ORDEN DEL DÍA

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- 2. REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
- 3. TEMAS A TRATAR**

3.1.- A solicitud del doctor Nixon Adrian Chinome, con radicado 12061153 de 2012/07/26/, estudiar, evaluar y conceptuar en relación con la aprobación de la Nueva Declaración de Propiedad en Salud: “La Vitamina D contribuye a la función normal del sistema inmune y de la respuesta inflamatoria saludable”.

3.2.- A solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA, con radicado 12062010 de 2012/07/27/, estudiar, evaluar y conceptuar sobre el llamamiento a revisión de oficio de los productos que en su composición se incluyan ingredientes Flor de Tilo y Eucalipto (*Eucalyptus globulus* y *Eucalyptus resinifera*), de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto 3075 de 1997.

3.3.- A solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA, con radicado 12063512 de 2012/08/02, estudiar, evaluar y conceptuar si los productos desinfectantes y potabilizadores de agua, frutas, verduras y otros alimentos, pueden considerarse aditivos para dichos alimentos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Siendo las 08:00 horas, se da inicio a la sesión ordinaria de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Comisión Revisora, en la sala de reuniones de la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, previa verificación del quórum:

Ing. Adriana Esperanza Martínez Perilla
Dra. Martha Díaz Perilla
Dr. Salomón Ferreira Ardila
Dr. Agustín Guerrero Salcedo
Ing. Luz Indira Sotelo Díaz

Secretario Ejecutivo:
Julio César Vanegas Ríos

Participa en la sesión, la Ingeniera Nubia Martínez Espejo, Coordinadora del Grupo de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Subdirección de Registros Sanitarios

2. REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR

No se realizan observaciones al Acta 06 de 2012.

3. TEMAS A TRATAR

3.1.- A solicitud del doctor Nixon Adrian Chinome, con radicado 12061153 de 2012/07/26/, estudiar, evaluar y conceptuar en relación con la aprobación de la Nueva Declaración de Propiedad en Salud: “La Vitamina D contribuye a la función normal del sistema inmune y de la respuesta inflamatoria saludable”.

CONSIDERACIONES

Se reconocen las publicaciones suministradas como documentos validos para ser analizados.

El interesado no presenta la solicitud con el formalismo que establece la Resolución 684 de 2012.

El interesado no allega resúmenes de todos los estudios que soportan la solicitud.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



Los resúmenes que soporten las solicitudes de declaraciones en salud y que deben presentar los interesados, tienen entre otras cosas que suministrar información relacionada con la evaluación estadística, tipo de estudio, conclusiones, variables de confusión y limitaciones del estudio si las tiene.

Se reconocen los pronunciamientos que respecto a la función de nutrientes presentes en alimentos para consumo humano se admitan en dos de las autoridades competentes de los siguientes países o bloques de países: Estados Unidos, Unión Europea, MERCOSUR y en Colombia el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONCEPTO

Hasta que no se cumpla con lo descrito en las consideraciones la SEABA se abstiene de emitir concepto.

Para el caso de las declaraciones en salud relacionadas con la función de nutrientes que no cumplan con el último considerando de este numeral, los interesados deben cumplir con lo que respecto a las solicitudes establece la Resolución 684 de 2012.

3.2.- A solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA, con radicado 12062010 de 2012/07/27/, estudiar, evaluar y conceptuar sobre el llamamiento a revisión de oficio de los productos que en su composición se incluyan ingredientes **Flor de Tilo y Eucalipto (*Eucalyptus globulus* y *Eucalyptus resinifera*)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto 3075 de 1997.

CONSIDERACIONES

La SEABA en el numeral 3.1 del Acta 7 de 2.010 después de varias consideraciones resolvió que el eucalipto (*Eucalyptus globulus* y el *E. resinifera*) no puede registrarse como alimento.

Se debería llamar a revisión de oficio a todos los alimentos registrados y que la contengan.

La Flor de Tilo presenta efectos farmacológicos como expectorante, sedante, antiespasmódica, diurética y astringente y por lo tanto no puede ser registrada como alimento.

Los artículos 79 y 80 del Decreto 3075 de 1.997 establecen que se debe llamar a revisión de oficio a todos los alimentos registrados y que la contengan porque ponen en peligro la salud de los consumidores.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



CONCEPTO:

Se mantienen las consideraciones y la conclusión del Acta 07 de 2.010 y se debe llamar a revisión de oficio a todos los alimentos registrados y que la contengan.

La flor de tilo no puede ser considerada y registrada como alimento y por lo tanto deben llamarse a revisión de oficio todos los alimentos que la contengan.

3.3. - A Solicitud de la Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA, con radicado 12063512 de 2012/08/02, estudiar, evaluar y conceptuar si los productos **desinfectantes y potabilizadores de agua, frutas, verduras y otros alimentos**, pueden considerarse aditivos para dichos alimentos.

CONSIDERACIONES

Acorde con la definición de aditivo descrita en la Resolución 2606, los desinfectantes / sanitizantes no pueden ser considerados como aditivos.

Dentro de las clases funcionales de la resolución 2606 de 2009 y del decreto 2106 de 1983, no se describen los desinfectantes / sanitizantes.

La reglamentación internacional consultada no contempla los desinfectantes / sanitizantes como aditivos

CONCEPTO:

Los productos empleados como desinfectantes, agentes de sanitización y potabilizadores de agua, frutas, verduras y otros alimentos no pueden considerarse aditivos ni coadyuvantes de elaboración.

3.4. – A solicitud del doctor Nixon Adrian Chinote, con radicado 12063776 de 2012/08/03, estudiar, evaluar y conceptuar sobre el **uso del dinicotinato de cromo** como ingrediente de formulaciones alimenticias.

CONSIDERACIONES

El interesado no suministra información suficiente que permita evaluar la solicitud.

CONCEPTO

El interesado debe presentar su solicitud documentándola acorde con lo descrito en el acta 03 de 2004

4.- Varios

No se tratan temas en este numeral

Siendo las 17:00 horas del 27 de septiembre de 2012, se da por terminada la sesión ordinaria y se firma por los que en ella intervinieron:

ADRIANA ESPERANZA MARTÍNEZ PERILLA
MIEMBRO SEABA

AGUSTIN GUERRERO SALCEDO
MIEMBRO SEABA

SALOMÓN FERREIRA ARDILA
MIEMBRO SEABA

MARTHA DÍAZ PERILLA
MIEMBRO SEABA

LUZ INDIRA SOTELO DÍAZ
MIEMBRO SEABA

JULIO CÉSAR VANEGAS RÍOS
Secretario Ejecutivo SEABA

Revisó: HARRY ALBERTO SILVA LLINÁS
Subdirector de Alimentos y Bebidas Alcohólicas
Secretario Técnico de la Sala Especializada de Alimentos
y Bebidas Alcohólicas de la Comisión Revisora
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

